AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL PANAMÁ

RESOLUCION J.D. No. 002-2022

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que esta resolución fue adoptada por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá en su Sesión No.001-2022, realizada el 13 de enero de 2022, una vez evaluados los elementos puestos en su conocimiento.

Que es función de la Autoridad Marítima de Panamá recomendar políticas y acciones, ejercer actos de administración y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá se encuentra la Dirección General de Marina Mercante, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y en los reglamentos que se dicten en desarrollo de éste.

Que igualmente corresponde a la Dirección General de Marina Mercante, el hacer cumplir sobre los buques de registro panameño, las normas legales nacionales y aquellas que forman parte de los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, referentes a la seguridad marítima, prevención de la contaminación y protección marítima de las naves.

Que el Artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el Artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, en su numeral 21, establece que es función de la Dirección General de Marina Mercante autorizar, fiscalizar, auditar y controlar de manera privativa, a las Organizaciones Reconocidas, las Organizaciones de Protección Reconocidas y similares que actúen por delegación del Estado panameño, y reglamentar los procedimientos aplicables a estas.

Que en virtud del Artículo 128 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, la Dirección General de Marina Mercante puede delegar en otras entidades sus facultades de verificar y certificar el cumplimiento de las normas de navegación de seguridad, laboral, de protección y prevención de la contaminación a las naves de la Marina Mercante Nacional, pudiendo limitar las facultades o cantidades de las entidades auxiliares que realicen dichas funciones, por motivos de control y mejoramiento de los estándares de seguridad de su flota.

Que la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, con la finalidad de asegurar la efectividad y capacidad de la Administración Marítima de Panamá en el control de los procesos de reconocimiento y certificación estatutaria que efectúan las Organizaciones Reconocidas a las naves de bandera Panameña, y en virtud de la Resolución A.739(18) del 4 de noviembre de 1993 y la Resolución A.789(19) de 23 de noviembre de 1995, expidió la Resolución JD-No. 019-2005 de 24 de noviembre de 2005 reglamento que regula a las Organizaciones Reconocidas, en donde se establecen los mecanismos para verificar la efectividad con que las Organizaciones Reconocidas ejecutan las facultades que le han sido delegadas, toda vez que la calidad de los servicios que dichas compañías brindan a la Marina Mercante Panameña están directamente relacionadas con la condición de seguridad de la vida humana, de la navegación y la protección del medio ambiente.

Que mediante la Resolución No. 106-11-DGMM del 16 de marzo de 2009, la Dirección General de Marina Mercante actualizó el reglamento que regula a las Organizaciones de Protección Reconocidas para efectuar las evaluaciones, aprobaciones de planes, auditorías de control y expedir certificados provisionales a las naves de la Marina Mercante Nacional en nombre de la República de Panamá.

Que la Organización Marítima Internacional (OMI, por sus siglas en español), determinó la necesidad de actualizar la Resolución A.739(18) del 4 de noviembre de 1993, "Directrices relativas a la autorización de las organizaciones que actúen en nombre de la Administración" y la Resolución A.789(19) de 23 de noviembre de 1995, "Especificaciones relativas a las funciones de reconocimiento y certificación de las organizaciones reconocidas que actúen en nombre de la Administración" y refundir en un único instrumento obligatorio de la OMI todas las prescripciones aplicables a las organizaciones reconocidas y contribuir a lograr la implantación armonizada y coherente a nivel mundial de las prescripciones dispuestas en los convenios marítimos internacionales para la evaluación y autorización de las organizaciones reconocidas.

Que estableciendo como objetivo el poder contar con un instrumento único de carácter obligatorio la OMI buscaba, en tanto lo permitan las legislaciones nacionales, ofrecer un enfoque normalizado para ayudar a

MINISTERIO VICE MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

las Administraciones a cumplir con sus responsabilidades relativas al reconocimiento, la autorización y la supervisión de sus organizaciones reconocidas.

Que a través de la Resolución MEPC.237(65) del 17 de mayo de 2013, el Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Marítima Internacional adoptó el Código para las Organizaciones Reconocidas (CÓDIGO OR), al que se conferirá carácter obligatorio en virtud del Anexo I y del Anexo II del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78), de conformidad con las enmiendas establecidas en la Resolución MEPC.238(65) del 17 de mayo de 2013.

Que mediante la Resolución No. 106-OMI-136-DGMM de 29 de octubre de 2014, esta Dirección General adoptó las enmiendas establecidas en la Resolución MEPC.238(65) del 17 de mayo de 2013.

Que mediante la Resolución MSC.349(92) adoptada el 21 de junio de 2013, el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, aprobó el Código para las Organizaciones Reconocidas (CÓDIGO OR), a través del cual se establece un instrumento internacional normalizado y refundido que contiene los criterios mínimos para la evaluación de las organizaciones con miras a su reconocimiento y autorización y las directrices para la supervisión por los Estados de abanderamiento.

Que posteriormente mediante las Resoluciones MSC.350(92) y MSC.356(92) ambas del 21 de junio de 2013, fueron adoptadas respectivamente, enmiendas al Convenio SOLAS 1974, Enmendado y al Protocolo de Líneas de Carga de 1988, mediante las cuales se confiere carácter obligatorio a las disposiciones de la parte 1 y de la parte 2 del Código para las Organizaciones Reconocidas (CÓDIGO OR).

Que mediante la Resolución No. 106-OMI-135-DGMM de 29 de octubre de 2014 y la Resolución No. 106-OMI-137-DGMM de 29 de octubre de 2014, esta Dirección General adoptó respectivamente, las enmiendas establecidas en la Resolución MSC.350(92) de 21 de junio de 2013 y MSC.356(92) de 21 de junio de 2013.

Que con el Código OR la Organización Marítima Internacional logra su objetivo de regular y compilar todas las prescripciones aplicables a las organizaciones reconocidas y las directrices para la supervisión de los Estados de abanderamiento, a fin de lograr una implantación armonizada y coherente entre los Estados Miembros de la Organización Marítima Internacional de aquellos instrumentos adoptados por dicha organización para el reconocimiento y autorización de aquellas.

Que para lograr el objetivo anteriormente señalado, la Organización Marítima Internacional mediante la Resolución A.1070(28) del 10 de diciembre de 2013, adoptó el Código para la Implantación de los Instrumentos de la OMI (Código III), cuya finalidad es asegurar que los Estados de Abanderamiento den pleno y completo efecto a los convenios de la Organización y a otros convenios pertinentes en los que son Estados Partes, de forma tal que los buques de dichos Estados cumplan las reglas y normas internacionales.

Que mediante la Resolución A.1067(28) del 5 de diciembre de 2013, la Organización Marítima Internacional adoptó el *Marco y Procedimiento para el Plan de Auditorías de los Estados Miembros de la OMI*, la cual en su Parte I, punto 3 establece que la norma de auditoría a los Estados Miembros de la OMI es el Código III, a fin de fomentar la implantación uniforme y eficaz de los instrumentos aplicables de la OMI y ayudar a los Estados Miembros a perfeccionar sus capacidades, contribuyendo al mismo tiempo a mejorar la actuación general de los Estados Miembros por separado y en conjunto de conformidad con lo prescrito en los instrumentos en los que sean Partes.

Que en este sentido, mediante la Resolución ADM No. 014-2021 del 17 de febrero de 2021, el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, implementó el Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de la OMI (Código III).

Que la Resolución ADM. No. 166-2020 de 11 de noviembre de 2020, modifica el Manual de Organización y Funciones de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que dentro del nuevo Manual de Organización y Funciones de la Autoridad Marítima de Panamá se crea, entre otros, dentro de la Dirección General de Marina Mercante el Departamento de Supervisión y Seguimiento de Organizaciones Reconocidas y Organizaciones de Protección Reconocida (ORs/OPRs), cuyo objetivo es supervisar el desempeño de las Organizaciones Reconocidas (OR) y Organizaciones de Protección Reconocidas (OPR), mediante la aplicación de los instrumentos internacionales y normativa nacional, para garantizar el cumplimiento efectivo de los acuerdos de delegación de funciones realizados entre estas y la Autoridad Marítima de Panamá.

Que con la existencia de normativas actualizadas en materia de supervisión, control y seguimiento a las Organizaciones Reconocidas y Organizaciones de Protección Reconocida, la actualización y unificación de los reglamentos que regulan a las Organización Reconocidas, Sociedades Clasificadores y a las Organizaciones de Protección Reconocidas adquiere carácter obligatorio, de forma tal que se asegure la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la implementación de los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, considera necesario que la Dirección General de Marina Mercante, como Dirección encargada de autorizar, fiscalizar, supervisar y auditar y controlar, de manera privativa, a las Organizaciones Reconocidas, Sociedades Clasificadoras y a las Organizaciones de Protección Reconocidas y similares que actúen por delegación del Estado panameño, reglamente los procedimientos aplicables a estas y expida los nuevos reglamentos que las regule, supervise y controle, en virtud de la Ley 57 de 6 de agosto de 2008.

Que corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, adoptar políticas administrativas, científicas y tecnológicas que promuevan y aseguren la competitividad y la rentabilidad del Sector Marítimo, por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: **DEROGAR** la Resolución J.D. No. 019-2005 de 24 de noviembre de 2005, reglamento que regula a las Organizaciones Reconocidas, en donde se establecen los mecanismos para verificar la efectividad con que las Organizaciones Reconocidas ejecutan las facultades que le han sido delegadas.

SEGUNDO: **INDICAR** que la Dirección General de Marina Mercante, en base a sus facultades legales expedirá la actualización de los Reglamentos que regulen, supervisen y controlen a las Organizaciones Reconocidas, Sociedades Clasificadoras y a las Organizaciones de Protección Reconocidas y similares que actúen por delegación del Estado panameño en materia de expedición de certificados y prestación de servicios reglamentarios a naves de bandera panameña.

TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir treinta días (30) hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.
Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.
Resolución JD No. 019-2005 de 24 de noviembre de 2005.
Resolución No. 106-11-DGMM del 16 de marzo de 2009.
Resolución No. 106-OMI-135-DGMM de 29 de octubre de 2014.
Resolución No. 106-OMI-136-DGMM de 29 de octubre de 2014.
Resolución No. 106-OMI-137-DGMM de 29 de octubre de 2014.
Resolución ADM. No. 166-2020 de1 11 de noviembre de 2020.
Resolución ADM No. 014-2021 del 17 de febrero de 2021.
Ley No. 91 de 7 de noviembre de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE

CARLOS GARCIA MOLINO
VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA

LA SECRETARIA

ELVIA BUSTAVINO
ADMINISTRADORA ENCARGADA DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

CGM/EB

PANAMÁ
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
PANAMÁ, 10 de febrero de 2022.
Secretaría General